

ACT 73/03/98

ACTUALIZACIÓN DE CASOS DE LA ACCIÓN SINDICAL DE 1997

Los siguientes casos estaban incluidos en la acción sindical de 1997. Para más detalles de estos casos, consulten la circular de acción para la acción sindical de 1997 (ACT 73/01/97/s).

INDONESIA

DITA INDAH SARI

El caso de Dita Indah Sari, activista de los derechos laborales y presa de conciencia que cumple una pena de cinco años de prisión, sigue abierto y está incluido actualmente en la campaña de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

- *Rogamos continúen enviando llamamientos, tal como se pide en el folleto sobre su caso de la campaña de la Declaración Universal de Derechos Humanos (ACT 30/04/97/s). Véase también el caso de Coen Husein Pontoh, incluido en la acción sindical de 1998.*

PERÚ

JUAN ALBERTO HUAPAYA PALOMINO

Juan Alberto Huapaya Palomino, activista sindical, era preso de conciencia cuando se realizó la acción sindical de 1997, y estaba en la cárcel en espera de un tercer juicio, en el que estaba acusado injustamente de terrorismo. Juan fue absuelto en este juicio y salió en libertad el pasado mes de junio. Gracias a todos los que enviaron llamamientos en su favor. No hacen falta más acciones.

MALASIA

IRENE FERNÁNDEZ

El proceso a Irene Fernández sigue su curso. Fue acusada de publicar «maliciosamente» noticias falsas en un informe que denunciaba los abusos que se cometían en los campos de detención para trabajadores inmigrantes. Su caso sigue abierto y está incluido en la campaña de la Declaración Universal

de Derechos Humanos.

- *Rogamos continúen enviando llamamientos, tal como se pide en el folleto sobre su caso de la campaña de la Declaración Universal de Derechos Humanos (ACT 30/04/97/s)*

MARRUECOS
ROUISSI

HOUCINE AL-MANOUIZI y ABDELHAQ

Siguen sin tenerse más noticias sobre Abdelhaq Roussi y Houcine Ben Ali El-Manouzi, activistas sindicales que «desaparecieron» hace muchos años, pero que podrían seguir vivos y recluidos por sus actividades políticas y sindicales en un centro secreto, en algún lugar de Marruecos.

- *Rogamos continúen enviando llamamientos en favor de Houcine Al-Manouzi y Abdelhaq Rouissi, tal como se pedía en la acción sindical de 1997.*

NIGERIA

MILTON G. DABIBI

En un documento que se enviará en breve se incluye una actualización completa de este y de otros casos nigerianos, junto con sugerencias para la acción.

DEFENDER LOS DERECHOS LABORALES

ETIOPÍA

ACCIÓN SINDICAL DE AMNISTÍA INTERNACIONAL 1998

DIRIGENTE DE UN SINDICATO DE MAESTROS ENCARCELADO EN ADDIS ABEBA

El doctor Taye Woldesemayat, presidente de la Asociación de Profesores de Etiopía, fue detenido el 29 de mayo de 1996 en el aeropuerto internacional de Addis Abeba, cuando regresaba de una visita de dos meses a Europa. No fue procesado hasta agosto de 1996, fecha en que lo acusaron de conspiración armada. De ser declarado culpable, puede ser condenado a una pena de entre cinco años de prisión, como mínimo, y la pena de muerte. Está en la Prisión Central de Addis Abeba.

El doctor Taye permaneció varios meses en régimen de aislamiento, con grilletes en pies y manos durante las 24 horas del día, y sin que le permitieran recibir libros ni periódicos. Más tarde lo recluyeron junto con otros 250 presos en una celda hedionda e infestada de ratones y pulgas. Gracias a la presión internacional, sus condiciones han mejorado. Ahora está en una celda más pequeña y más limpia, y se le permite recibir breves visitas de su familia y

libros, aunque no tiene acceso a su abogado. Después de 22 meses, numerosos aplazamientos y la retirada de algunos de los cargos, su juicio sigue su curso. Le han denegado su solicitud de libertad condicional.

El doctor Taye regresó a Etiopía desde Estados Unidos tras el derrocamiento del gobierno de Mengistu Haile-Mariam en 1991. Era profesor ayudante de ciencias políticas de la universidad de Addis Abeba hasta que, al igual que otros críticos del gobierno, fue despedido arbitrariamente. En 1996 regresó a Etiopía desde Alemania pese a los rumores de que lo iban a detener. En el momento de su detención, estaban junto con él dos sindicalistas de la Asociación Nacional de Profesores de los Países Bajos y de la Asociación de Profesores de África, que no pudieron hacer nada para impedirla.

Como dirigente de la Asociación de Profesores de Etiopía, el doctor Taye criticaba la política educativa del gobierno, incluida la descentralización regional, y exigía mejores condiciones para los enseñantes. El doctor Taye es conocido internacionalmente como crítico del gobierno que no ha

propugnado la violencia ni está afiliado a ningún partido político. El doctor niega tajantemente las acusaciones formuladas en su contra.

Denuncias de tortura ante los tribunales

Doctor Teye Woldesemayat: su defensa de los derechos de los profesores y su trabajo sindical parecen ser los motivos reales de su detención y encarcelamiento desde 1996

El control de los sindicatos en Etiopía

El doctor Teye no es la única víctima de la clara determinación del gobierno de controlar toda actividad sindical. Dawi Ibrahim, presidente de la Confederación de Sindicatos de Etiopía, huyó del país y pidió asilo en los Países Bajos después de sufrir la constante vigilancia y hostigamiento del gobierno, así como de las medidas hostiles que adoptaron las autoridades contra la Confederación, cuyos dirigentes han sido sustituidos.

El hostigamiento del gobierno a miembros de la Asociación de Profesores desde 1993

El gobierno etíope trata de reprimir las actividades de la Asociación de Profesores de Etiopía y hostiga a sus miembros desde 1993. La Asociación se creó en 1951 para promover los intereses de los profesores y de la educación en Etiopía. Tiene 120.000 miembros y pertenece a Educación Internacional. Es el mayor sindicato de Etiopía. En sus

Además, el gobierno creó una organización de profesores rival y progubernamental bautizada con el mismo nombre y que se inscribió legalmente, a pesar de una sentencia judicial de diciembre de 1994 que confirmaba la validez de la Asociación de Profesores de Etiopía original.

intentos de controlar a la Asociación, el gobierno etíope ha bloqueado su cuenta bancaria y su fondo de pensiones, clausurado sus oficinas regionales, realizado registros ilegales en su sede en Addis Abeba, despedido a miembros de la asociación de sus puestos y encarcelado a decenas de profesores.

La nueva organización «oficial» ha recurrido contra esta decisión, y el resultado es una larga batalla judicial que continúa desarrollándose en la actualidad.

El 8 de mayo de 1997, la policía mató a Assefa Maru, miembro del comité ejecutivo de la Asociación de Profesores de Etiopía y del comité ejecutivo del Consejo Etíope de Derechos Humanos, en Addis Abeba, cuando caminaba hacia su trabajo. Assefa Maru era un opositor del gobierno y Amnistía Internacional ha recibido declaraciones de testigos presenciales que afirman que dispararon contra él sin advertirle previamente.

El secretario general de la Asociación, Gemoraw Kassa, temiendo por su vida, ha pedido asilo en el Reino Unido.

Motivos de preocupación de Amnistía Internacional:

Amnistía Internacional ve con preocupación que el juicio seguido contra el doctor Taye Woldemayat infringe las normas internacionales sobre garantías en el proceso, en concreto, respecto del derecho de defensa y el derecho a recibir un juicio justo, y en cuanto al hecho de que los jueces no hayan investigado las denuncias de tortura de otros procesados. La acusación se basa en gran medida en confesiones que, según declararon los procesados ante el tribunal, se hicieron bajo tortura. Amnistía Internacional siente asimismo inquietud por la posibilidad de que el doctor Taye sea condenado a muerte.

Los malos tratos que el doctor ha sufrido en su primer año de prisión constituyeron una grave violación de las normas internacionales de derechos humanos. Además, podría ser preso de conciencia, encarcelado por sus actividades sindicales y su oposición no violenta al gobierno.

La ley laboral de Etiopía de 1993 permite

los sindicatos, pero prohíbe a los trabajadores de una amplia gama de servicios «esenciales», como los de seguridad y los funcionarios públicos, el derecho a huelga, restringidos por la obligación de cumplir largos requisitos previos.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS



El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo texto íntegro se reproduce en las siguientes páginas. Tras este acto histórico, la Asamblea formuló un llamamiento a todos los Estados Partes para que dieran publicidad al texto de la Declaración y lo difundieran, exhibieran y dieran a conocer, especialmente en las escuelas y otras instituciones educativas, sin distinción alguna fundada en la condición política de los países o territorios

LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

«Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas». Artículo 20
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS



Además de los artículos sobre la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo y el de no ser sometido a malos tratos, la Declaración Universal de

Derechos Humanos consagra otros derechos fundamentales para trabajadores y sindicalistas:

«Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.»

-Artículo 20

«Toda persona tiene derecho al trabajo (...) Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses».

- Artículo 23

«Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure (...) la salud y el bienestar».

- Artículo 25

Firme y reparta en su sindicato los libros que están recorriendo el mundo y en los que un sinnúmero de personas se comprometen a hacer todo lo que esté de su mano para convertir en realidad los derechos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Pregunte por el **Recorrido del libro** desde su oficina nacional de Amnistía Internacional.

acción*acción*acción*acción*acción*acción*

Los principales convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es un organismo de las Naciones Unidas. Por medio de sus conferencias tripartitas, en las que participan gobiernos y organizaciones de empleadores y de trabajadores, elabora y supervisa un conjunto de normas, en forma de convenios y recomendaciones, relativas a la libertad de asociación, el derecho a crear sindicatos y a sindicarse, y otras condiciones laborales.

ETIOPÍA

Etiopía ratificó en 1963 los Convenios 89 y 98 de la OIT. Después de la represión que sufrieron los sindicatos durante el mandato del gobierno Dergue, los derechos sindicales siguen estando mal protegidos. La comunidad internacional ve con preocupación el trato que reciben los funcionarios, miembros y bienes de los sindicatos, así como las medidas que ha adoptado el actual gobierno de Meles Zenawi para ampliar su control sobre los sindicatos.

Los principales convenios de la OIT

<i>Libertad sindical y protección del derecho de sindicación - Número 87</i>
<i>Derecho de sindicación y de negociación colectiva- Número 98</i>
<i>Abolición de todas las formas de trabajo forzoso - Números 29 y 105</i>
<i>Derecho a la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor - Número 100</i>
<i>Derecho a no ser discriminado en materia de empleo y ocupación - Número 111</i>
<i>Establecimiento de una edad mínima de admisión al empleo - Número 138</i>

QUÉ PUEDE HACER USTED

1. Escriba a las autoridades etíopes

- exprese preocupación por la detención y los varios meses de malos tratos sufridos por el doctor Taye Woldesemayat, presidente de la Asociación de Profesores de Etiopía, posible preso de conciencia que lleva casi dos años procesado;
- exprese preocupación porque su proceso infringe gravemente las normas internacionales de imparcialidad;
- inste al gobierno a que ordene una investigación independiente e imparcial sobre las denuncias de tortura, a que permita que los abogados hablen confidencialmente con sus clientes, y a que garanticen que el doctor Taye Woldesemayat y los otros cinco encausados en el mismo proceso reciben un juicio justo a lo largo de todo su desarrollo;
- pida una investigación independiente sobre la muerte a manos de la policía de Assefa Maru, miembro también de la Asociación de Profesores de Etiopía, explicando que hay informes de que dispararon contra él sin previo aviso;
- pida que el gobierno respete los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificados por Etiopía, y que respete el derecho de los trabajadores a crear y gestionar organizaciones de su elección, sin injerencias indebidas del Estado.

Envíe sus llamamientos a las autoridades etíopes a las siguientes direcciones:

Primer ministro

His Excellency Meles Zenawi
Prime Minister
Prime Minister's Office
PO Box 1031, Addis Ababa
Etiopía
Fax: +2511 552030

Ministro de Justicia

Mr Werede-Wold Wolde
Minister of Justice
Ministry of Justice
PO Box 1370, Addis Ababa
Etiopía
Fax: +2511 550278

Ministro de Educación

Ms Genet Zewdie
Minister of Education
Ministry of Education
PO Box 1367, Addis Ababa

Puede enviar copias de sus cartas a cualquiera de los siguientes periódicos:

The Editor, **Addis Tribune**, PO Box 2395, Addis Ababa, Etiopía /The Editor, **The Monitor**, PO Box 22588, Addis Ababa/ The Editor, **Press Digest**, PO Box 12719 Addis Ababa

Envíe mensajes de solidaridad y/o copias de sus cartas al doctor Taye Woldesemayat y a las siguientes direcciones:

Dr Taye Woldesemayat
Central Prison
PO Box 2234
Addis Ababa
Etiopía

Ethiopian Teachers' Association
PO Box 1639
Addis Ababa
Etiopía

Ethiopian Human Rights Council
PO Box 2432
Addis Ababa
Etiopía

2. Difunda el mensaje en su centro de trabajo y en su comunidad:

Pida a su sindicato que reparta copias de la Declaración Universal de Derechos Humanos a cada uno de sus miembros, para que todos conozcan sus derechos.

3. Participe en la campaña de Amnistía Internacional para conmemorar el 50 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1998:

Póngase en contacto con su oficina nacional de Amnistía Internacional para que le den más información.

4. Proponga una resolución en una reunión de su sindicato

Existe un modelo de resolución de solidaridad que puede pedir al coordinador sindical de Amnistía Internacional.

Pida a su sindicato que trabaje, tanto a nivel nacional como local, con Amnistía Internacional sobre los casos de sindicalistas y otras personas víctimas de violaciones de sus derechos por su labor en favor de los derechos sindicales.

DEFENDER LOS DERECHOS LABORALES

BRASIL

ACCIÓN SINDICAL DE AMNISTÍA INTERNACIONAL 1998

Acusaciones penales de motivación política contra activistas de la reforma agraria

Amnistía Internacional siente preocupación por el uso de lo que parecen acusaciones de motivación política y de las órdenes de prisión preventiva contra miembros del Movimiento de los Trabajadores Rurales Sin Tierra (MST) y otros activistas de la reforma agraria en Brasil. Según informes, estas acusaciones penales se formulan para hostigar y criminalizar a los activistas de la reforma agraria en el contexto de los conflictos de tierras.

El Movimiento de los Trabajadores Rurales Sin Tierra se creó en 1985 para luchar por la reforma agraria. Organizó varias ocupaciones de tierras no productivas, tanto de propiedad pública como privada, para presionar al gobierno federal a fin de que acelerase y ampliase el alcance de dicha reforma. Sus actividades le han hecho entrar

en conflicto con varios propietarios de tierras locales y con el gobierno.

José Rainha Júnior

En junio de 1997, Amnistía Internacional declaró a uno de los líderes nacionales del MST, José Rainha Júnior, posible preso de conciencia, después de que fuera declarado culpable y condenado a 26

años de prisión por homicidio, en un juicio que no cumplió las normas internacionales de justicia procesal. Posiblemente las acusaciones tuvieron motivación política, y José Rainha fue condenado por su activismo en el MST y no basándose en las pruebas presentadas.

Existen pruebas fehacientes de que José Rainha fue falsamente declarado culpable de haber organizado el asesinato de un propietario de tierras local y de un policía en Pedro Canário, estado de Espírito Santo. La acusación no aportó en el juicio ninguna prueba material ni presentó a testigo alguno que abonase la tesis de la culpabilidad de José Rainha, y la imparcialidad del jurado estaba gravemente comprometida al celebrarse el juicio en la misma localidad donde se cometieron los asesinatos.

Las leyes brasileñas estipulan que toda personada condenada a una pena de más de 20 años de prisión tiene derecho a recibir, de forma automática, un segundo juicio con jurado. Tras las presiones de Amnistía Internacional y de otras organizaciones de derechos humanos, los abogados de José Rainha lograron que el segundo juicio se celebrase en la capital del estado de Espírito Santo, Vitória, donde se cree que el encausado tendrá más posibilidades de recibir un juicio justo. Actualmente, José Rainha está en libertad, en espera de que se celebre dicho juicio, por lo que no se le considera preso de conciencia. Amnistía Internacional adoptará a José Rainha como preso de conciencia si en el segundo juicio se confirma la declaración de culpabilidad en

circunstancias similares. En el momento de redactar este informe, no se ha fijado aún fecha para el juicio.

Una historia de hostigamiento policial y judicial

Varios miembros del MST y otros activistas de la reforma agraria han sido acusados de forma cuestionable de delitos comunes, y algunos están en prisión preventiva. Las acusaciones más habituales son la «toma violenta de tierras pertenecientes a otra persona» y la «formación de banda criminal». El Tribunal Superior de Justicia brasileño ha declarado inconstitucional el uso de las órdenes de prisión preventiva en relación con estas acusaciones e inadecuados los cargos en relación con las campañas en favor de la reforma agraria.

El juicio y la condena de José Rainha tuvieron lugar en el contexto de varios años de hostigamiento policial y judicial contra los organizadores del MST. José Rainha ha sido objeto de 12 investigaciones

policiales distintas en los últimos dos años. En marzo de 1996, Amnistía Internacional adoptó a Diolinda Alves de Souza como presa de conciencia, al considerar que fue detenida sólo por estar casada con José Rainha. Ella y otros tres miembros del MST fueron puestos en libertad el 12 de marzo de 1996.

También han sido víctimas de abusos activistas de la reforma agraria que no pertenecen al MST. Fray Anastácio Ribeiro, sacerdote franciscano, fue condenado en agosto de 1996 a cuatro años y diez meses de prisión, junto con otros seis miembros de la Comisión Pastoral de la Tierra, organismo de la iglesia católica, por hacer campaña en favor de la reforma agraria en el estado de Paraíba. En octubre de 1996 se revocaron en apelación las condenas impuestas a los siete procesados. Fray Anastácio Ribeiro sigue afrontando cargos similares en varios distritos judiciales diferentes.

Los conflictos agrarios

Esta constante de hostigamiento comenzó después de una serie de homicidios de personas implicadas en la promoción de los derechos de los trabajadores rurales en Brasil. En 1988, Amnistía Internacional se hizo cargo de 50 casos de homicidios de líderes sindicales, monjas, sacerdotes, abogados y pequeños propietarios rurales perpetrados por

pistoleros a sueldo en la década de 1980, aparentemente con la aquiescencia de las autoridades locales. Diez años después, sólo algunos de estos casos han llegado a los tribunales.

Brasil tiene uno de los sistemas de propiedad de la tierra más desiguales del mundo. Según el último censo agrícola del gobierno, realizado en 1985, el 43,5 por ciento de todas las tierras cultivadas estaban en manos de menos del uno por

ciento de propietarios. Mientras tanto, los pequeños propietarios (53 por ciento de propietarios) comparten sólo el tres por ciento del total de las tierras cultivadas.

Amnistía Internacional no adopta ninguna postura sobre las reclamaciones en conflicto sobre la propiedad de la tierra. Sin embargo, la organización ve con inquietud las violaciones de derechos humanos que se perpetran en el contexto de los conflictos agrarios en Brasil: las frecuentes denuncias de uso excesivo de la fuerza, malos tratos, torturas, ejecuciones extrajudiciales y detenciones arbitrarias a manos de la policía militar que ejecuta los desalojos de tierras, y los continuos ataques violentos contra trabajadores rurales perpetrados por pistoleros a sueldo que permanecen impunes.

«Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas». Artículo 20

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS



El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo texto íntegro se reproduce en las siguientes páginas. Tras este acto histórico, la Asamblea formuló un llamamiento a todos los Estados Partes para que dieran publicidad al texto de la Declaración y lo difundieran, exhibieran y dieran a conocer, especialmente en las escuelas y otras instituciones educativas, sin distinción alguna fundada en la condición política de los países o territorios

LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Además de los artículos sobre la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo y el de no ser sometido a malos tratos, la Declaración Universal de Derechos Humanos consagra otros derechos fundamentales para trabajadores y sindicalistas:

«Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.»

-Artículo 20

«Toda persona tiene derecho al trabajo (...) Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses».

- Artículo 23

«Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure (...) la salud y el bienestar».



Firme y reparta en su sindicato los libros que están recorriendo el mundo y en los que un sinnúmero de personas se comprometen a hacer todo lo que esté de su mano para convertir en realidad los derechos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Pregunte por el **Recorrido del libro** desde su oficina nacional de Amnistía Internacional.

acción*acción*acción*acción*acción*acción*

Los principales convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es un organismo de las Naciones Unidas. Por medio de sus conferencias tripartitas, en las que participan gobiernos y organizaciones de empleadores y de trabajadores, elabora y supervisa un conjunto de normas, en forma de convenios y recomendaciones, relativas a la libertad de asociación, el derecho a crear sindicatos y a sindicarse, y otras condiciones laborales.

Brasil no ha ratificado el Convenio 87

- Artículo 25

Brasil ratificó en 1952 el Convenio 98 de la OIT, relativo al Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva. Este convenio establece que las organizaciones de los trabajadores deberán gozar de protección contra cualquier injerencia. Sin embargo, Brasil no ha ratificado aún el Convenio 87 de la OIT, relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación, que establece el derecho de los trabajadores a crear organizaciones de su elección y a gestionarlas sin injerencias indebidas. Es significativo el hecho de que hace poco, en septiembre de 1994, Brasil ratificó la Convención 141 de la OIT, sobre las organizaciones de trabajadores rurales que estipula que todas estas organizaciones deberán ser independientes y no sufrir ninguna injerencia, coacción o represión.

Los principales convenios de la OIT

Número 111
Establecimiento de una edad mínima de admisión al
empleo - Número 138

*Libertad sindical y protección del derecho de
sindicación -
Número 87*

*Derecho de sindicación y de negociación colectiva-
Número 98*

*Abolición de todas las formas de trabajo forzoso -
Números 29 y 105*

*Derecho a la igualdad de remuneración por un trabajo
de igual valor -
Número 100*

*Derecho a no ser discriminado en materia de empleo
y ocupación -*

QUÉ PUEDE HACER USTED

1. *Puede hacer campaña en favor de los activistas agrarios brasileños acusados sin base de delitos comunes de la siguiente forma:*

El 25 de julio es el «Día de los Trabajadores Rurales» en Brasil. Conmemore la fecha:

- *escribiendo al gobierno brasileño expresando su preocupación por el hostigamiento sistemático de los activistas de la reforma agraria;*
- *enviando cartas o faxes de apoyo al MST.*

2. *Presione a las autoridades federales brasileñas para que tomen medidas a fin de garantizar que no se utilizan acusaciones de delitos comunes de motivación política como forma de restringir las legítimas actividades políticas de los activistas de la reforma agraria. Recuerde a las autoridades federales que, aunque el poder judicial sea independiente del poder ejecutivo, el gobierno federal sigue teniendo la responsabilidad de hacer que se respeten los derechos humanos en Brasil.*

Escriba al ministro de Justicia:

Exmo. Sr. Ministro da Justiça do Brasil

Doctor Iris Resende

Ministério da Justiça

Esplanada dos Ministérios, Bloco 23

Brasília, DF

CEP 70064-900 Brasil

Faxes: +55 61 226 7980/ 322 6817

Tratamiento: Vossa Excelência/Su Excelencia

3. *Pida al gobierno brasileño que ratifique el Convenio 87 de la OIT y respete los derechos de los trabajadores a crear y gestionar las organizaciones de su elección, sin injerencias indebidas.*

Escriba al ministro de Relaciones Exteriores: Exmo. Sr. Ministro das Relações Exteriores

Sr. Luis Felipe Lampréia

Palácio do Itamaraty, 2º andar

Esplanada dos Ministérios

Brasília, DF

CEP 70170-900 Brasil

Fax: +55 61 226 1762/223 7362

Tratamiento: Vossa Excelência/Su Excelencia

4. *Exponga en su sindicato los casos de trabajadores rurales brasileños víctimas de violaciones de*

derechos humanos y transmitan mensajes de solidaridad de su sindicato local al MST:

*Movimento dos Trabalhadores Rurais Sem Terra
Alameda Barão de Limeira, 1232
Campos Elísios
São Paulo, SP
CEP 01202-002 Brasil*

5. Difunda el mensaje en su centro de trabajo y en su comunidad:

Pida a su sindicato que reparta copias de la Declaración Universal de Derechos Humanos a cada uno de sus miembros, para que todos conozcan sus derechos.

6. Participe en la campaña de Amnistía Internacional para conmemorar el 50 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1998:

Póngase en contacto con su oficina nacional de Amnistía Internacional para que le den más información.

Pida a su sindicato que trabaje, tanto a nivel nacional como local, con Amnistía Internacional sobre los casos de sindicalistas y otras personas víctimas de violaciones de sus derechos por su labor en favor de los derechos sindicales.

DEFENDER LOS DERECHOS LABORALES

GUATEMALA

ACCIÓN SINDICAL DE AMNISTÍA INTERNACIONAL 1998

las violaciones de derechos humanos que ha

ES HORA DE «ESCLARECER» LAS VIOLACIONES COMETIDAS EN LAS DÉCADAS DE 1970 Y 1980

Los sindicalistas viven desde hace décadas bajo el ataque constante de los sucesivos regímenes militares y gobiernos civiles de Guatemala. En 1997 comenzó a trabajar una Comisión para el Esclarecimiento Histórico, creada en virtud del Acuerdo de Paz de diciembre de 1996, para el «esclarecimiento de las violaciones de derechos humanos y de los actos de violencia que causaron sufrimiento...». La «desaparición» de Juan Guerra y de otros 16 sindicalistas en 1980 a manos de las fuerzas de seguridad es un claro ejemplo de

de abordar la Comisión.

Juan Guerra Castro y otras 16 personas

Juan Guerra Castro, líder del sindicato Industria de Café, y otros 16 sindicalistas de

la Central Nacional de Trabajadores (CNT) fueron detenidos el 24 de agosto de 1980 por un combinado de fuerzas policiales y militares en el Centro Emaús, local de retiros y de conferencias de la iglesia católica, en Palín, Escuintla. Varias horas después de los hechos, las fuerzas de seguridad regresaron al centro y detuvieron a su administrador, José Luis Peña, que había presenciado las detenciones, y que apareció posteriormente muerto a tiros y con señales de tortura.

Según informes, los líderes sindicales fueron llevados directamente a Ciudad de Guatemala, primero a los garajes del departamento de detectives de la Policía Nacional, adyacentes a la sede de la Policía Militar Ambulante y de la Guardia de Hacienda. Las tres unidades policiales han sido citadas con frecuencia como responsables de ejecuciones extrajudiciales y «desapariciones» durante ese periodo. Al parecer, los sindicalistas fueron llevados después a un centro de tortura clandestino, situado posiblemente, según algunas fuentes, en el propio Palacio Nacional. Las autoridades guatemaltecas negaron que los líderes sindicales hubieran estado detenidos allí y se negaron a decir dónde estaban reclusos y a asumir la responsabilidad de su suerte.

La persecución de sindicalistas en Guatemala

En 1954, antes de que comenzara el conflicto armado interno en Guatemala, el gobierno del coronel Carlos Castillo Armas (1954-1957) prohibió las federaciones sindicales más importantes, encarceló a los

líderes sindicales y mató al menos a 200 sindicalistas, apenas unas semanas después de que el golpe de Estado apoyado por Estados Unidos derrocará el gobierno de Jacobo Arbenz (1951-1954).

En 1976, el movimiento sindical comenzó a reorganizarse, y durante los dos decenios siguientes, los sindicalistas guatemaltecos fueron deliberada y sistemáticamente asesinados o hechos «desaparecer», como parte de un plan del Estado para eliminar a los críticos, opositores o disidentes y a cualquier sospechoso de serlo. Durante este periodo, Amnistía Internacional documentó miles de casos de sindicalistas torturados, «desaparecidos» o ejecutados extrajudicialmente debido a sus legítimas actividades sindicales. En 1981, por ejemplo, Amnistía Internacional registró 44 casos de «desaparición» de sindicalistas sólo en Ciudad de Guatemala.

Los abusos eran obra de las fuerzas de seguridad oficiales, que unas veces actuaban vestidos de uniforme y otras vestidos de civil, aunque siempre siguiendo órdenes superiores, bajo la apariencia de los llamados «escuadrones de la muerte». En otras ocasiones, el ejército «arrendaba los servicios» de soldados uniformados a los propietarios de fábricas que trataban de aplastar a los incipientes grupos sindicales. Estos grupos intentaban organizar a los trabajadores en sus fábricas para luchar por mejores salarios y condiciones de trabajo. En el campo, los soldados arrendaban sus servicios a los grandes terratenientes que querían sofocar los intentos de organizar a sus trabajadores.

El largo conflicto interno de Guatemala terminó formalmente en diciembre de 1996, con la firma del Acuerdo Final de Paz entre el gobierno y las fuerzas armadas de la oposición. Uno de los elementos del Acuerdo fue la creación de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, para el «esclarecimiento de las violaciones de derechos humanos y de los actos de violencia que causaron sufrimiento al pueblo guatemalteco durante el conflicto armado». La Comisión comenzó su labor en septiembre de 1997, y solamente podrá actuar durante diez meses.

Motivos de preocupación de Amnistía Internacional

Al considera que la «deaparición» de Juan Guerra Castro y otros 16 sindicalistas el 24 de agosto de 1980 a manos de las fuerzas de seguridad oficiales es sólo uno de los miles de casos de violaciones de derechos humanos que han sufrido los sindicalistas guatemaltecos y que debe esclarecer la Comisión. Ésta ha de establecer la suerte de los sindicalistas e identificar a los autores, para que sean procesados. En los casos en que se declare como autores intelectuales o materiales de estos abusos a agentes del Estado, éste deberá resarcir a las víctimas y a sus familias.

Los sindicatos y las maquilas guatemaltecas

En Guatemala hay casi 200 maquilas que emplean a más de 70.000 personas (en su mayoría mujeres). En su

mayor parte son fábricas de tejidos que producen para la exportación a Estados Unidos. Los trabajadores que defienden los derechos sindicales y laborales tienen muchas posibilidades de perder su empleo,

de ser secuestrados o de recibir amenazas de muerte. Los propietarios de las fábricas y los empleadores contratan a matones y pistoleros que actúan en connivencia con las fuerzas de seguridad del Estado o para ellas.

En marzo de 1997, Rocael Ruiz Zacarías, Edwin Tulio Enríquez García y Blearnino González de León, maquiladores y sindicalistas, fueron secuestrados en su centro de trabajo, la fábrica de MI Kwang, en Villa Nueva, y sometidos a malos tratos y torturas, presuntamente por miembros de las fuerzas de seguridad, o personas que actuaban en su nombre.

Los sindicalistas permanecieron aproximadamente hora y media detenidos en la comisaría de policía de Villa Nueva, donde sus captores los interrogaron en relación con un robo que se había producido en la maquiladora una semana antes. Según informes, uno de los detenidos fue golpeado con la culata de un fusil y los otros dos recibieron patadas en el estómago. A uno de ellos le pusieron también una bolsa de plástico en la cabeza. Luego los dejaron en libertad, advirtiéndoles que no contaran a nadie lo ocurrido.

Zonas de procesamiento para la exportación

En México las llaman maquiladoras o maquilas; en Guatemala, empresas «golondrina» y en China «zonas económicas especiales», pero sus características son prácticamente idénticas en todo el mundo. Todas se basan en el mismo principio, la segmentación internacional del proceso de producción, y adoptan las mismas prácticas: la búsqueda, con independencia de los convenios internacionales, de las condiciones más favorables

para el inversor, es decir: salarios bajos y pocos o ningún derecho sindical.

En algunos países, la legislación laboral básica y los derechos fundamentales de los trabajadores no se aplican en estas zonas. En otros, los directores de las mismas utilizan un sistema de controles para excluir a los sindicalistas y a los trabajadores que tratan de afiliarse a un sindicato. Muchas de las peores zonas especiales dan a los empleadores la libertad de explotar sin restricciones, pero limitan los derechos fundamentales de los trabajadores a la libertad de asociación.

**DETRIS DE LA ALAMBRADA-
LA REPRESIÓN ANTISINDICAL EN LAS ZONAS DE
PROCESAMIENTO PARA LA EXPORTACIÓN
Confederación Internacional de Organizaciones
Sindicales Libres (CIOSL), ABRIL DE 1996
(Traducción de EDAI)**

«Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas». Artículo 20
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

nacional de Amnistía Internacional.

acción*acción*acción*acción*acción*acción*

LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Además de los artículos sobre la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo y el de no ser sometido a malos tratos, la Declaración Universal de Derechos Humanos consagra otros derechos fundamentales para trabajadores y sindicalistas:

«Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.»

-Artículo 20

«Toda persona tiene derecho al trabajo (...) Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses».

- Artículo 23



«Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure (...) la salud y el bienestar».

- Artículo 25

Firme y reparta en su sindicato los libros que están recorriendo el mundo y en los que un sinnúmero de personas se comprometen a hacer todo lo que esté de su mano para convertir en realidad los derechos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Pregunte por el **Recorrido del libro** desde su oficina

Los principales convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es un organismo de las Naciones Unidas. Por medio de sus conferencias tripartitas, en las que participan gobiernos y organizaciones de empleadores y de trabajadores, elabora y supervisa un conjunto de normas, en forma de convenios y recomendaciones, relativas a la libertad de asociación, el derecho a crear sindicatos y a sindicarse, y otras condiciones laborales.

Guatemala: Infracción de los Convenios 87 y 98

En 1952, Guatemala ratificó el Convenio 87 de la OIT, relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación, y el Convenio 98, relativo al Derecho de Sindicación y de Negociación

Colectiva, destinados a proteger a los trabajadores de la discriminación antisindical.

Los principales convenios de la OIT

<p>Libertad sindical y protección del derecho de sindicación - Número 87</p> <p>Derecho de sindicación y de negociación colectiva - Número 98</p> <p>Abolición de todas las formas de trabajo forzoso - Números 29 y 105</p> <p>Derecho a la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor - Número 100</p> <p>Derecho a no ser discriminado en materia de empleo y ocupación - Número 111</p> <p>Establecimiento de una edad mínima de admisión al empleo - Número 138</p>
--

QUÉ PUEDE HACER USTED

1. Denuncie la «desaparición» de Juan Guerra Castro y de otros 16 sindicalistas ante las autoridades guatemaltecas. Escriba cartas:

- pidiendo una investigación exhaustiva e imparcial sobre la suerte de estos sindicalistas. Pida que se identifique a los autores y que sean procesados. Pidan que, si se declara responsable de la «desaparición» de estos activistas a agentes del Estado, éste resarza a sus familias. Envíen sus cartas a:

Presidente de la República

S.E. Alvaro Arzú Irigoyen

Presidente de la República de Guatemala

Palacio Nacional

6ª Calle y 7ª Avenida, Zona 1

Guatemala, GUATEMALA

Fax: +502 221 4537

Tratamiento: Sr. Presidente

2. *Exponga en su sindicato los casos de trabajadores guatemaltecos y de otros países víctimas de violaciones de derechos humanos y transmitan mensajes de apoyo desde su sindicato local a:*

UNSI TRAGUA
Unión Sindical de Trabajadores de Guatemala
9a Avendia 1- 43, Zona 1
Guatemala, GUATEMALA
Tel/Fax: +502 238 2272

3. **Difunda el mensaje en su centro de trabajo y en su comunidad:**

Pida a su sindicato que reparta copias de la Declaración Universal de Derechos Humanos a cada uno de sus miembros, para que todos conozcan sus derechos.

4. **Participe en la campaña de Amnistía Internacional para conmemorar el 50 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1998:**

Póngase en contacto con su oficina nacional de Amnistía Internacional para que le den más información.

Pida a su sindicato que trabaje, tanto a nivel nacional como local, con Amnistía Internacional sobre los casos de sindicalistas y otras personas víctimas de violaciones de sus derechos por su labor en favor de los derechos sindicales.

5. **¡Su firma es su voz!**

*Firme y reparta en su sindicato los libros que están recorriendo el mundo y en los que un sinnúmero de personas se comprometen a hacer todo lo que esté de su mano para convertir en realidad los derechos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Pregunte por el **Recorrido del libro** desde su oficina nacional de Amnistía Internacional*

DEFENDER LOS DERECHOS LABORALES

INDONESIA

ACCIÓN SINDICAL DE AMNISTÍA INTERNACIONAL 1998

política del país.

SINDICALISTAS ENCARCELADOS POR SUS CREENCIAS

Coen Husein Pontoh, Mochamad Sholeh y Dita Indah Sari son presos de conciencia, por haber sido detenidos y condenados injustamente después de una manifestación sindical pacífica. En la actualidad cumplen sendas condenas de prisión.

Coen Husein Pontoh, conocido como Pontoh, es coordinador de la Unión de Campesinos de Indonesia (*Serikat Tani Indonesia* o STN), fundada para impartir educación y facilitar asistencia organizativa a los campesinos.

Pontoh se unió a los trabajadores de diez fábricas de la Zona Industrial de Tandes, en la ciudad de Surabaya, en Java Oriental, que se manifestaron en julio de 1996 para pedir el aumento del salario mínimo diario de 4.000 rupias a 7.000 rupias (en aquel momento, equivalían más o menos a 1,70 y 3 dólares estadounidenses, respectivamente) y que las fuerzas armadas indonesias dejaran de intervenir en la

Según informes, la manifestación era pacífica. Sin embargo, un fuerte contingente de policías y soldados bloqueó a los manifestantes, disolvió la manifestación y golpeó a sus participantes.

Pontoh fue uno de los activistas laborales y estudiantiles que fueron detenidos en la manifestación y al día siguiente. Tres de ellos fueron encarcelados: Pontoh, Mochamad Sholeh, estudiante de 22 años y activista de Solidaridad de los Estudiantes Indonesios para la Democracia, y Dita Indah Sari, una joven de 24 años, líder del Centro Indonecio para la Lucha de los Trabajadores, que trabajaba tenazmente para mejorar los salarios y las condiciones laborales en el país.

LÍDER CONTINÚA EN
PRISIÓN

Pontoh fue acusado de subversión y de «difundir el odio» contra el gobierno de Indonesia. Una de las acusaciones que se le formuló en el juicio fue que había intervenido en la creación de organizaciones para emprender acciones y hacer declaraciones de carácter político. También se le acusó de tener relación con un congreso especial del Partido Democrático del Pueblo (PRD), al que está afiliada la Unión de Campesinos de Indonesia. El congreso había elaborado unos documentos que pedían más poder para los trabajadores para crear un gobierno de coalición democrático, y que se cumplieran las normas internacionales laborales de protección de los derechos de los trabajadores, así como el respeto de otros derechos humanos fundamentales.

Un solo sindicato

El gobierno indonesio sólo reconoce formalmente a un sindicato. Hay muchos casos de activistas sindicales detenidos y reuniones disueltas. La OIT se ha referido al empeoramiento de las graves violaciones de los derechos humanos fundamentales y sindicales que caracteriza la situación general de los trabajadores en Indonesia, y ha expresado su honda preocupación por las denuncias sobre el asesinato, la «desaparición», la detención y el encarcelamiento de varios líderes sindicales y trabajadores.

La prohibición del Partido Democrático del Pueblo

El Partido Democrático del Pueblo, independiente y de izquierdas, fue prohibido oficialmente en septiembre de 1997, después de que las autoridades lo acusaran de organizar disturbios en Yakarta en julio de 1996. Catorce de sus miembros y miembros de sus organizaciones afiliadas, como Pontoh, Mochamad Sholeh y Dita Indah Sari han sido condenados a penas de hasta 13 años de prisión.

Juicios injustos

Pontoh y Mochamad Sholeh cumplen en la actualidad sendas penas de tres años y medio de prisión, impuestas en un juicio que careció de las garantías procesales internacionales y en el que se utilizaron declaraciones de testigos presuntamente obtenidas bajo coacción.

Dita Indah Sari cumple una pena de cinco años de cárcel, impuesta asimismo en

un juicio injusto. Durante su estancia en prisión, Pontoh, junto con otros reclusos, recibió golpes y patadas de los soldados que acudieron a sofocar un motín carcelario en el que Pontoh niega su implicación.

Los abogados de derechos humanos han pedido que se investiguen las denuncias de malos tratos a Pontoh y Mochamad Sholeh.

Motivos de preocupación de Amnistía Internacional

Amnistía Internacional considera a Pontoh, así como a Mochamad Sholeh y a Dita Indah Sari **presos de conciencia**, encarcelados sólo por la expresión no violenta de sus convicciones políticas, y pide su libertad inmediata e incondicional.

Amnistía Internacional ve con preocupación el uso por Indonesia de las leyes antisubversión contra los activistas sindicales y de derechos humanos, lo que podría propiciar su condena a largas penas de prisión o incluso a la pena de muerte.

«Canción de amor para Marsinah»

Muchtar Pakpahan, director del Sindicato de Trabajadores Prósperos de Indonesia, luchó también por los derechos sindicales y fue acusado en aplicación de la legislación antisubversiva. Una de las actividades que la acusación consideró

«subversivas» era la composición de la «Canción de amor para Marsinah», homenaje a una activista sindical que se cree fue asesinada en 1993 con el conocimiento de las fuerzas de seguridad. En el momento de redactar este informe, el proceso que se sigue contra Muchtar Pakpahan sigue su curso, aunque se ha demorado muchos meses por la gravedad de su estado de salud. Mientras, Muchtar Pakpahan cumple otra pena de cuatro años de prisión en relación con los disturbios sindicales de 1994. Pese a que el Tribunal Supremo lo absolvió, la condena fue restablecida en 1996. Amnistía Internacional considera que Muchtar Pakpahan es también un preso de conciencia.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS



El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo texto íntegro se reproduce en las siguientes páginas. Tras este acto histórico, la Asamblea formuló un llamamiento a todos los Estados Partes para que dieran publicidad al texto de la Declaración y lo difundieran, exhibieran y dieran a conocer, especialmente en las escuelas y otras instituciones educativas, sin distinción alguna fundada en la condición política de los países o territorios

«Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas». Artículo 20

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Además de los artículos sobre la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo y el de no ser



sometido a malos tratos, la Declaración Universal de Derechos Humanos consagra otros derechos fundamentales para trabajadores y sindicalistas:

«Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.»

-Artículo 20

«Toda persona tiene derecho al trabajo (...) Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses».

- Artículo 23

«Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure (...) la salud y el bienestar».

- Artículo 25

Firme y reparta en su sindicato los libros que están recorriendo el mundo y en los que un sinnúmero de personas se comprometen a hacer todo lo que esté de su mano para convertir en realidad los derechos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Pregunte por el **Recorrido del libro** desde su oficina nacional de Amnistía Internacional.

acción*acción*acción*acción*acción*acción*

Los principales convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es un organismo de las Naciones Unidas. Por medio de sus conferencias tripartitas, en las que participan gobiernos y organizaciones de empleadores y de trabajadores, elabora y supervisa un conjunto de normas, en forma de convenios y recomendaciones, relativas a la libertad de asociación, el derecho a crear sindicatos y a sindicarse, y otras condiciones laborales.

Indonesia no ha ratificado el Convenio

87 de la OIT

Indonesia ratificó en 1957 el Convenio 98 de la OIT, relativo al Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, que debe proteger a los trabajadores de la discriminación antisindical. Sin embargo, no ha ratificado aún otro de los convenios fundamentales de la OIT, el número 87, relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación, que establece el derecho de los trabajadores a crear organizaciones de su elección y a gestionarlas sin injerencias indebidas.

Los principales convenios de la OIT

<p><i>Libertad sindical y protección del derecho de sindicación - Número 87</i></p> <p><i>Derecho de sindicación y de negociación colectiva- Número 98</i></p> <p><i>Abolición de todas las formas de trabajo forzoso - Números 29 y 105</i></p> <p><i>Derecho a la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor - Número 100</i></p> <p><i>Derecho a no ser discriminado en materia de empleo y ocupación - Número 111</i></p> <p><i>Establecimiento de una edad mínima de admisión al empleo - Número 138</i></p>

QUÉ PUEDE HACER USTED

Pontoh ha declarado que está dispuesto a pasar el resto de su vida en prisión, en la lucha por los derechos fundamentales de los trabajadores. En todo el mundo, muchos otros activistas sindicales y de derechos humanos afrontan todos los días la posibilidad de ser encarcelados, torturados e incluso asesinados por su labor.

1. Escriba a las autoridades indonesias para:

Exigir la libertad inmediata e incondicional de Coen Husein Pontoh, Mochamad Sholeh, Dita Indah Sari, y todas las personas encarceladas sólo por la expresión no violenta de sus convicciones políticas.

Pedir al gobierno indonesio que ratifique el Convenio 87 de la OIT y respete los derechos de los trabajadores a crear y gestionar organizaciones de su elección sin injerencias indebidas.

En sus cartas, pueden reconocer también los graves problemas económicos que sufre actualmente el país y señalar que los derechos de los trabajadores no deben ser ignorados en este momento tan crítico.

2. En su sindicato, exponga los casos de Pontoh y de otros trabajadores víctimas de violaciones de derechos humanos.

Envíe sus llamamientos a las autoridades indonesias a las siguientes direcciones:

President Suharto
Presiden RI
Istana Negara
Jln Veteran
Jakarta Pusat
Indonesia

Ministro de Justicia
Minister of Justice
Haji Utoyo Usman SH
Menteri Kehakiman
JL. H.R. Rasuna Said Kav
6-7
Kuningan
Jakarta Selatan
Indonesia

Ministro de Trabajo
Dr Abdul Latief
Minister of Manpower
Menteri Tenaga Kerja
Jalan Jenderal Gatot
Subroto
Jakarta
Indonesia

Pueden enviar cartas y mensajes de solidaridad a Coen Husein Pontoh y a Mochamad Sholeh a la prisión donde están reclusos:

LP Kalisosok, Surabaya, East Java, Indonesia

Y a Dita Sari en:

LP Lowok Waru, Malang, East Java, Indonesia

3. Difunda el mensaje en su centro de trabajo y en su comunidad:

Pida a su sindicato que reparta copias de la Declaración Universal de Derechos Humanos a cada uno de sus miembros, para que todos conozcan sus derechos.

4. Participe en la campaña de Amnistía Internacional para conmemorar el 50 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1998:

Póngase en contacto con su oficina nacional de Amnistía Internacional para que le den más información.

Pida a su sindicato que trabaje, tanto a nivel nacional como local, con Amnistía Internacional sobre los casos de sindicalistas y otras personas víctimas de violaciones de sus derechos por su labor en favor de los derechos sindicales.

DEFENDER LOS DERECHOS LABORALES

KENIA

ACCIÓN SINDICAL DE AMNISTÍA INTERNACIONAL 1998

ACTIVISTA ESTUDIANTIL PERSEGUIDO POR SINDICALISMO

Las autoridades kenianas han tomado medidas para garantizar la severa restricción del poder y la autonomía de los sindicatos del país. La Organización Central de Sindicatos está explícitamente vinculada al partido gobernante, la Unión Nacional Africana de Kenia, y su constitución impone que su presidente sea nombrado por el gobierno. La mayoría de los sindicatos están incluidos en esta organización.

expresaron su apoyo a la protesta, las autoridades expulsaron de la universidad a 69. En el momento de redactar este informe, quedan 21 estudiantes expulsados.

HUEGA DE PROFESORES UNIVERSITARIOS POR EL RECONOCIMIENTO DE SU SINDICATO

Tras la celebración en Kenia de sus primeras elecciones pluripartidistas en 1992, los profesores de universidad y doctores iniciaron una huelga en 1994, en un frustrado intento de obtener el reconocimiento de su sindicato, la Unión del Personal Académico de la Universidad. La huelga se prolongó durante un año para intentar conseguir la crucial inscripción que el gobierno les negaba.

El gobierno keniano declaró ilegal la huelga y respondió a la medida con dureza. Los profesores que la organizaron fueron despedidos, detenidos y procesados por delitos comunes. Pese al apoyo que recibió la huelga tanto en el país como de las misiones diplomáticas, el gobierno se mantuvo firme en su intolerancia hacia cualquier intento de sindicación independiente. Cuando los alumnos

La huelga terminó finalmente tras un programa sistemático de intimidación y hostigamiento del gobierno que incluyó la disolución de reuniones de profesores de apoyo a la huelga, el despido de todos los profesores que apoyaban la protesta y la retención de sus salarios y prestaciones, su expulsión de las residencias universitarias, la prohibición de que entrasen en la universidad, y la detención y el encarcelamiento de algunos de los que participaron en la protesta y su procesamiento por delitos comunes. Muchos de los estudiantes que participaron en la protesta fueron expulsados de los centros; a algunos se les negó la concesión de préstamos oficiales. Otros fueron detenidos, encarcelados, golpeados y hostigados.

JANAI ROBERT ORINA

Janai Robert Orina trabaja para la Organización de Estudiantes de las Universidades de Kenia. Junto con sus compañeros, apoyó a los profesores universitarios en su tentativa de crear un sindicato. A consecuencia de ello, sufrió actos de intimidación, un hostigamiento brutal, la cárcel y la expulsión de la universidad.

Como funcionario de un sindicato estudiantil, Orina vivió el conflicto desde dentro. Alumno de ciencias políticas, fue expulsado en su segundo año de estudios por su participación en la huelga. Actualmente sigue sin poder reanudar sus estudios, pese a que el Tribunal Superior de Eldoret ordenó a las autoridades universitarias que le permitieran presentarse a los exámenes.

Prohibido volver a la universidad

El gobierno ha declarado que si se le

readmite, no podrá presentarse a ningún cargo de dirección en un sindicato, ni vivir en una residencia universitaria, reunirse con más de cinco personas ni recibir un préstamo del gobierno. Orina está sometido a constante vigilancia policial y lo han detenido y golpeado en varias ocasiones. Su futuro es poco sólido, pues lleva el estigma de la expulsión,

carece de certificado de estudios universitarios, esencial para obtener trabajo en Kenia, y afronta el riesgo de sufrir hostigamiento e incluso la detención.

Motivos de preocupación de Amnistía Internacional

Amnistía Internacional siente preocupación por la brutalidad, la intimidación, el hostigamiento y la denegación de derechos de que se ha valido el gobierno keniano para tratar de negar a los trabajadores y estudiantes kenianos el derecho a la asociación independiente.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS



El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo texto íntegro se reproduce en las siguientes páginas. Tras este acto histórico, la Asamblea formuló un llamamiento a todos los Estados Partes para que dieran publicidad al texto de la Declaración y lo difundieran, exhibieran y dieran a conocer, especialmente en las escuelas y otras instituciones educativas, sin distinción alguna fundada en la condición política de los países o territorios

«Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas». Artículo 20
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Además de los artículos sobre la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo y el de no ser sometido a malos tratos, la Declaración Universal de Derechos Humanos consagra otros derechos fundamentales para trabajadores y sindicalistas:

«Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.»

-Artículo 20

«Toda persona tiene derecho al trabajo (...) Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses».

- Artículo 23

«Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure (...) la salud y el bienestar».

- Artículo 25



Firme y reparta en su sindicato los libros que están recorriendo el mundo y en los que un sinnúmero de personas se comprometen a hacer todo lo que esté de su mano para convertir en realidad los derechos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Pregunte por el **Recorrido del libro** desde su oficina nacional de Amnistía Internacional.

acción*acción*acción*acción*acción*acción*

Los principales convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es un organismo de las Naciones Unidas. Por medio de sus conferencias tripartitas, en las que participan gobiernos y organizaciones de empleadores y de trabajadores, elabora y supervisa un conjunto de normas, en forma de convenios y recomendaciones, relativas a la libertad de asociación, el derecho a crear sindicatos y a sindicarse, y otras condiciones laborales.

Kenia no ha ratificado el Convenio 87 de la OIT

Kenia no ha ratificado aún uno de los convenios básicos de la OIT, el número 87, relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación, que establece el derecho de los trabajadores a crear organizaciones de su elección y a gestionarlas sin injerencias indebidas.

Sin embargo, en 1963 ratificó el Convenio 98 de la OIT, relativo al Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, que debe proteger a los trabajadores de la discriminación antisindical.

Los principales convenios de la OIT

*Libertad sindical y protección del derecho de sindicación -
Número 87
Derecho de sindicación y de negociación colectiva -
Número 98*

*Abolición de todas las formas de trabajo forzoso -
Números 29 y 105
Derecho a la igualdad de remuneración por un trabajo
de igual valor -
Número 100
Derecho a no ser discriminado en materia de empleo
y ocupación -
Número 111
Establecimiento de una edad mínima de admisión al
empleo - Número 138*

QUÉ PUEDE HACER USTED

1. Escriba a las autoridades kenianas y envíe copias de sus cartas a los periódicos kenianos.
2. Pida que el gobierno keniano ratifique el Convenio 87 de la OIT y que cumpla el Convenio 98, que ha ratificado, y respete los derechos de los trabajadores y de los estudiantes a crear y gestionar organizaciones de su elección sin injerencias indebidas del Estado.

Envíe sus llamamientos a las autoridades kenianas a las siguientes direcciones:

President Moi
President of the Republic of Kenya
Office of Presidency
PO Box 30510
Nairobi

Registrar General
Department of the Registrar General
PO Box 30031
Nairobi
Kenia

Envíe copias de sus cartas a los siguientes periódicos:

The Daily Nation
Mr Wangethi Mwangi
PO Box 49010
Nairobi

The Economic Review
Mr Peter Warutere
PO Box 40894
Nairobi

The Finance Magazine
Mr Njehu Gatabaki
PO Box 444094

3. En su sindicato, exponga el caso de Janai Robert Orina y de otros trabajadores víctimas de violaciones de sus derechos humanos fundamentales y transmitan mensajes de solidaridad de su sindicato local a:

University Academic Staff Union
c/o The NGO Council
PO Box 48278
Nairobi

Kenya University Students Organisation
c/o Mr Suba Churchill Meshack
PO Box 51806
Nairobi

4. **Difunda el mensaje en su centro de trabajo y en su comunidad:**

Pida a su sindicato que reparta copias de la Declaración Universal de Derechos Humanos a cada uno de sus miembros, para que todos conozcan sus derechos.

5. **Participe en la campaña de Amnistía Internacional para conmemorar el 50 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1998:**

Póngase en contacto con su oficina nacional de Amnistía Internacional para que le den más información.

Pida a su sindicato que trabaje, tanto a nivel nacional como local, con Amnistía Internacional sobre los casos de sindicalistas y otras personas víctimas de violaciones de sus derechos por su labor en favor de los derechos sindicales.

DEFENDER LOS DERECHOS LABORALES

MÉXICO

ACCIÓN SINDICAL DE AMNISTÍA
1998

INTERNACIONAL

67 FUNCIONARIOS PÚBLICOS ENCARCELADOS POR UNA HUELGA PACÍFICA

El 21 de julio de 1997, la policía antidisturbios detuvo de forma arbitraria y violenta a 67 funcionarios públicos de Villahermosa, estado de Tabasco, durante una huelga pacífica para pedir mejores condiciones laborales.

Los detenidos permanecieron 36 horas en régimen de incomunicación y se les negó el acceso a abogados, familiares y médicos.

Los trabajadores ejercían su derecho constitucional al activismo sindical pacífico como miembros de la recién creada Coalición de Trabajadores Burócratas, fundada como alternativa al sindicato oficial del gobierno.

ENRIQUETA RUIZ y JOEL ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ

Ese mismo día, los asesores del sindicato Enriqueta Ruiz, activista sindical,

y Joel Alberto García González, abogado, fueron detenidos arbitrariamente en la oficina del procurador general de Justicia del estado de Tabasco, cuando solicitaban visitar a los 67 trabajadores detenidos.

Según testigos presenciales, Enriqueta recibió malos tratos y a Joel Alberto lo golpearon repetidamente con la culata de un fusil y lo arrastraron escaleras abajo.

El 25 de julio, Joel Alberto fue puesto en libertad sin cargos. El 28 de julio, los 67 trabajadores salieron en libertad bajo fianza. Al día siguiente, Enriqueta Ruiz fue puesta asimismo en libertad bajo fianza, después de haber iniciado, tres días antes, una huelga de hambre como protesta por su detención ilegal. Ese mismo día se retiraron las acusaciones formuladas contra 63 de los trabajadores.

Joel Alberto y dos de los miembros más activos de la Coalición de Trabajadores Burócratas hayan sido ahora acusados infundadamente de «motín» y «asociación ilegal», y estén pendientes de juicio.

La Verdad del Sureste, Tabasco

Enriqueta Ruiz

Joel Alberto García González

GRACIAS A AMNISTÍA

Tras incluir el caso en un llamamiento de Acción Urgente, Amnistía Internacional recibió el siguiente mensaje de miembros del Comité de Derechos Humanos de Tabasco (CODEHUTAB):

«Gracias por el apoyo solidario, las respuestas de grupos afines ha hecho posible la excarcelación de 67 trabajadores. Gracias por su generosa respuesta».

MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN

Amnistía Internacional expresa su satisfacción por la excarcelación de los 63 presos de conciencia, pero ve con inquietud que no se hayan investigado sus detenciones, arbitrarias y violentas, ni los malos tratos que sufrieron Enriqueta Ruiz y Joel Alberto García González a manos de miembros de la Procuraduría General de Justicia del estado de Tabasco. Amnistía Internacional ve asimismo con preocupación el hecho de que Enriqueta y

El hostigamiento a los activistas sindicales en México

Amnistía tiene constancia desde hace tiempo del hostigamiento sistemático por las fuerzas de seguridad y de las amenazas de que son objeto los críticos del gobierno y periodistas, abogados y líderes sindicales. Desde 1996, el hostigamiento a los defensores de los derechos humanos ha aumentado de forma significativa.

Aunque la Constitución y las leyes reconocen los derechos sindicales y la libertad de asociación, en la práctica no siempre se respetan el derecho a organizarse y el derecho de huelga. La fuerte resistencia de los empleadores, que cuentan con con la connivencia de los funcionarios locales, a los intentos de organizar sindicatos sigue siendo una de las principales causas de preocupación en las *maquiladoras* mexicanas.

México tiene 2.700 maquiladoras: plantas de montaje situadas en la frontera donde se ensamblan componentes importados para su exportación libre de impuestos. Ninguna de estas plantas tiene un sindicato independiente, afirman los expertos.

Más de tres cuartas partes de los trabajadores de las maquiladoras son mujeres, en su mayoría jóvenes y solteras. Su escasa formación y experiencia laboral hace que se las considere adecuadas para realizar tareas repetitivas en condiciones

de estricta disciplina. Dado que entre los trabajadores jóvenes el índice de pertenencia a sindicatos es pequeño, también es más fácil despedirlos.

Este sistema de maquila equivale a una estrategia de explotación cuya perpetuación la ley permite a los empleadores.

Estudio: La represión de las actividades sindicales legales en la maquiladora Han Young

Han Young es una planta de propiedad coreana que produce chasis para una fábrica de remolques de tractor de Hyundai de Tijuana. En octubre de 1997, los trabajadores de la planta acudieron a las urnas para elegir un sindicato que los representara. Ganó las elecciones un sindicato independiente, por 55 votos frente a 32, pese a la participación de 32 «votantes» fraudulentos, algunos de los cuales nunca habían trabajado en la fábrica. Fue la primera vez que un sindicato independiente ha ganado el derecho a representar a los trabajadores en una maquiladora de la frontera entre Estados Unidos y México.

Tras las elecciones, los trabajadores que respaldaron al sindicato independiente fueron despedidos. Los represaliados acusan a la empresa de haber utilizado la demora del gobierno para llenar la fábrica de decenas de nuevos trabajadores que se

opusieron a sus esfuerzos.

En noviembre de 1997, las autoridades mexicanas se negaron a reconocer oficialmente al sindicato elegido por los trabajadores, negándose así a reconocer la validez de esta histórica votación. Los trabajadores de la fábrica iniciaron una huelga de hambre hasta que se cumpliera su petición de que se reconociera su sindicato independiente.

El 16 de diciembre de 1997, después de casi cuatro semanas de huelga de hambre, el gobierno reconoció oficialmente al sindicato independiente que los trabajadores de Han Young habían elegido democráticamente para que los representara.

En México las llaman maquiladoras o maquilas; en Guatemala, empresas «golondrina» y en China «zonas económicas especiales», pero sus características son prácticamente idénticas en todo el mundo. Todas se basan en el mismo principio, la segmentación internacional del proceso de producción, y adoptan las mismas prácticas: la búsqueda, con independencia de los convenios internacionales, de las condiciones más favorables para el inversor, es decir: salarios bajos y pocos o ningún derecho sindical.

En algunos países, la legislación laboral básica y los derechos fundamentales de los trabajadores no se aplican en estas zonas. En otros, los directores de las mismas utilizan un sistema de controles para excluir a los sindicalistas y a los trabajadores que tratan de afiliarse a un sindicato. Muchas de las peores zonas especiales dan a los empleadores la libertad de explotar sin restricciones, pero limitan los derechos fundamentales de los trabajadores a la libertad de asociación.

**DETRIS DE LA ALAMBRADA-
LA REPRESIÓN ANTISINDICAL EN LAS ZONAS DE
PROCESAMIENTO PARA LA EXPORTACIÓN
Confederación Internacional de Organizaciones
Sindicales Libres (CIOSL), ABRIL DE 1996**

(Traducción de EDAI)

Zonas de procesamiento para la exportación

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS



El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo texto íntegro se reproduce en las siguientes páginas. Tras este acto histórico, la Asamblea formuló un llamamiento a todos los Estados Partes para que dieran publicidad al texto de la Declaración y lo difundieran, exhibieran y dieran a conocer, especialmente en las escuelas y otras instituciones educativas, sin distinción alguna fundada en la condición política de los países o territorios

LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Además de los artículos sobre la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo y el de no ser sometido a malos tratos, la Declaración Universal de Derechos Humanos consagra otros derechos fundamentales para trabajadores y sindicalistas:

«Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.» - Artículo 20

«Toda persona tiene derecho al trabajo (...) Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses» - Artículo 23

«Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure (...) la salud y el bienestar» - Artículo 25

trabajadores, elabora y supervisa un conjunto de normas, en forma de convenios y recomendaciones, relativas a la libertad de asociación, el derecho a crear sindicatos y a sindicarse, y otras condiciones laborales.

México no ha ratificado el Convenio 98

México ratificó en 1950 el Convenio 87 de la OIT, relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación. Sin embargo, no ha ratificado aún el Convenio 98, relativo al Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, destinado a proteger a los trabajadores de la discriminación antisindical.

Los principales convenios de la OIT

<p>Libertad sindical y protección del derecho de sindicación - Número 87</p> <p>Derecho de sindicación y de negociación colectiva - Número 98</p> <p>Abolición de todas las formas de trabajo forzoso - Números 29 y 105</p> <p>Derecho a la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor - Número 100</p> <p>Derecho a no ser discriminado en materia de empleo y ocupación - Número 111</p> <p>Establecimiento de una edad mínima de admisión al empleo - Número 138</p>
--

Firme y reparta en su sindicato los libros que están recorriendo el mundo y en los que un sinnúmero de personas se comprometen a hacer todo lo que esté de su mano para convertir en realidad los derechos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Pregunte por el **Recorrido del libro** desde su oficina nacional de Amnistía Internacional.

acción*acción*acción*acción*acción*acción*

«Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas». Artículo 20
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS



Los principales convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es un organismo de las Naciones Unidas. Por medio de sus conferencias tripartitas, en las que participan gobiernos y organizaciones de empleadores y de

QUÉ PUEDE HACER USTED

1. *Emprenda la acción en favor de estos sindicatistas. Escriba:*

- *pidiendo investigaciones inmediatas, exhaustivas e imparciales sobre las denuncias de detención arbitraria y malos tratos (cite los casos de Joel Alberto García González, Enriqueta Ruiz y otras 67 personas) por miembros de la policía antidisturbios el 21 de julio de 1997 en Villahermosa, estado de Tabasco;*
- *pidiendo que los responsables sean juzgados y que le mantengan informado del resultado de la investigación;*
- *protestando por el hecho de que Enriqueta Ruiz y Joel Alberto García, junto con otros dos miembros activos del sindicato, sigan en espera de ser juzgados por «motín» y por «asociación ilegal».*

Envíen los llamamientos a:

*Lic. Jorge Madrazo Cuéllar
Procurador General de la República
Procuraduría General de la República
Paseo de la Reforma y Violeta
Col. Guerrero, 06300 México D.F.,
MEXICO
Telegramas: Procurador Madrazo, México
D.F., México
Faxes: +52 5 626 4419
Tratamiento: Sr. Procurador General*

*Patricia Febrero Iruarte
Procuradora del Estado de Tabasco
Procuraduría General de Justicia
Paseo Usumacinta s/n, esquina Ayuntamiento
Villahermosa, Tabasco, MEXICO
Telegramas: Procuraduria, Tabasco, México
Faxes: + 52 93 15 5221
Tratamiento: Sra. Procuradora*

Envíen mensajes de solidaridad y copias de los llamamientos al siguiente sindicato, y al Comité de Derechos Humanos de Tabasco:

*Lic. Faudes Baños Baños
(CODEHUTAB)
Unión Nacional de Trabajadores (UNT),
Cerrada Guillermo Prieto No. 102-A,
Esquina con Fidencia, C.P.
86000, Villahermosa, Tabasco.
MÉXICO*

*Sres. Comité de Derechos Humanos de Tabasco
A. Sánchez Magallanes 844 Altos
86000 Villahermosa, Tabasco, MÉXICO
Faxes: +52 93 12 8362*

2. *Han Young: tenga en cuenta que el empleador y las autoridades del estado probablemente tratarán de arrebatarse lo que se vieron obligados a conceder mientras estaban en el punto de mira de la opinión pública internacional. La Federación Internacional de Trabajadores del Metal mantiene la situación bajo observación.*

IMF

Fax: +4122 308 5055

correo electrónico: imf@iprolink.ch

Route de Acacias 54 bis
Case Postale 1516
1227 Carouge-Geneva
SUIZA

Tel: +4122 308 5050

3. *Pida al gobierno mexicano que ratifique el Convenio 98 de la OIT y respete los derechos de los trabajadores a crear y gestionar organizaciones de su elección sin injerencias indebidas.*

Escriban a:

Rosario Green Macias

Secretaría de Relaciones Exteriores

Lic Rosario Green Macías

Av. Ricardo Flores Magón No. 1

Col. Nonoalco Tlatelolco C.P. 06995 México D.F. México

Telegramas: Secretaria Relaciones Exteriores, México D.F., México

Faxes: + 52 5 782 4109

Tratamiento: Sra. Secretaria

4. **Difunda el mensaje en su centro de trabajo y en su comunidad:**

Pida a su sindicato que reparta copias de la Declaración Universal de Derechos Humanos a cada uno de sus miembros, para que todos conozcan sus derechos.

5. **Participe en la campaña de Amnistía Internacional para conmemorar el 50 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1998:**

Póngase en contacto con su oficina nacional de Amnistía Internacional para que le den más información.

Pida a su sindicato que trabaje, tanto a nivel nacional como local, con Amnistía Internacional sobre los casos de sindicalistas y otras personas víctimas de violaciones de sus derechos por su labor en favor de los derechos sindicales.